



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0002-2019-UNAM

Moquegua, 08 de Enero de 2019

VISTOS, el Informe N° 03-2019-DIGA/CO/UNAM del 07.01.2019, el Informe N° 001-2019-ORH/DIGA/UNAM del 07.01.2019, el Informe N° 004-2019-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 07.01.2019, la Solicitud con Nro. De registro N° 0079 del 03.01.2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2017-GR/MOQ del 01.09.2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2019-GR/MOQ. Del 02.01.2019, el Proveído Presidencial N° 052 de fecha 07 de Enero de 2019, y.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 39° y 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos, por lo que vencido ese plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa; de modo tal están bajo los alcances de protección de la Ley N° 24041; asimismo, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, el numeral 8.2) del Artículo 8° de la Ley N° 29289 señala, (...) Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el periodo fijado en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en su Numeral 3.1.7 señala, el Servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere el conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efective dicha acción, en su plaza de carrera otra similar que específicamente se señale en la resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley.

Que, el servidor Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera que con fecha 03.01.2019, solicita reintegrarse a laborar a su plaza de origen de la Universidad Nacional de Moquegua, en el área que sea asignada por la administración, manteniendo su nivel remunerativo y profesional.

Que, con Informe N° 001-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 07 de Enero 2019, el Jefe de Recursos Humanos Abog. Juan Cueva Quispe, señala que al haber concluido su designación en el cargo de Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Moquegua, cargo que desempeño en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2017-GR/MOQ, de 01 de septiembre del 2017, habiendo la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado su desplazamiento a dicha entidad mediante la modalidad de designación con reserva de plaza por ejercicio de cargo público.

Que, con Informe N° 03-2019-DIGA/CO/UNAM del 07.01.2019, la Directora General de Administración, solicita se emita acto resolutorio de reincorporación del servidor administrativo Abog Javier Hugo Ascuña Chavera como Personal Administrativo permanente bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el grupo ocupacional de profesional, nivel remunerativa F 2, cargo clasificado de especialista administrativo II.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial 52 de fecha 07 de Enero de 2018, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión Organizadora.



